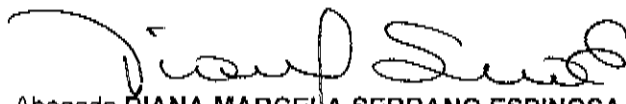


PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
	TÍTULO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	CÓDIGO: GTH-FO-47		
		VERSIÓN: No. 01 Página 1 de 3		
		FECHA:	28	

La suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria notifica por anotación en Estado las actuaciones del siguiente proceso:

CLASE DE PROCESO	PROCESO	IMPLICADO	FECHA AUTO	DECISIÓN
Ordinario	037-2025	DAGOBERTO ENRIQUE HENAO RIVERA	09-12-2025	ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el cierre de la etapa de instrucción dentro de la Investigación Disciplinaria No. 037-2025, adelantada en contra del señor DAGOBERTO ENRIQUE HENAO RIVERA. ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado al señor DAGOBERTO ENRIQUE HENAO RIVERA, por el término de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de este provido, para que, si así lo desea, presente sus alegatos previos a la evaluación de la investigación. ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión al señor DAGOBERTO ENRIQUE HENAO RIVERA, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley 1952 de 2019. ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Se hace constar que el anterior Estado se fijó el día de hoy y permaneció fijado en la Secretaría por el término de 1 día hábil, a partir de las diez de la mañana (08:00 A.M.), hoy 10 de diciembre de 2025.


 Abogada **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria ALFM

PROCESO				
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CIERRE Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	CÓDIGO: GTH-FO-127		
		VERSIÓN No. 02		Página 1 de 4
		FECHA:	13	03
				

INVESTIGACION DISCIPLINARIA No. 037-2025

Bogotá, D.C. 09 de diciembre de 2025

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, procede la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares procede a declarar el cierre de la presente investigación y ordenar correr traslado al sujeto procesal para que presente alegatos previos a la evaluación de la presente investigación, que se adelanta en contra del señor **DAGOBERTO ENRIQUE HENAO RIVERA**; actuación que cursa bajo el radicado de la referencia.

HECHOS OBJETO DE INVESTIGACION

La Coordinación del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares recibió el correo electrónico de fecha 27 de junio de 2025, a través del cual la funcionaria Emma Patricia Pernet de los Reyes, allegó escrito mediante el cual ponía en conocimiento un acontecimiento sucedido el día 26 de junio de 2025, del cual se extractan lo siguiente:

"...El día 26 de junio de 2025, siendo aproximadamente las 4:36pm, se presentó una agresión verbal hacia mí Emma Patricia Pernet de los Reyes (el cargo que ejerzo es el de Coordinadora Administrativa y Talento Humano y por vacaciones del Director Regional, me asignaron sus funciones desde el 6 al 27 de junio de 2025), por parte del señor Dagoberto Enrique Henao Rivera, esta ocurrió, en el primer piso de las Instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Norte, ubicada en Malambo - Atlántico, en la calle 30 al lado del Batallón Vergara y Velasco, en donde el funcionario Dagoberto Henao, se acercó a mi puesto para firmar un documento de traslado de observaciones del proceso MC 010-040-2025 cuyo Numero de radicado es 202514091003441 documento que no se encontraba ni firmado, ni con el radicado real del documento...

*... verificando el documento, le manifesté al funcionario Dagoberto Henao, revise el contenido del documento, y le indique que el oficio que se emite por la entidad, debía solamente enfocarse, en el traslado de observación, que nosotros (la entidad) no puede lanzar acusaciones sin tener soportes de juicio, le solicité que el oficio debía contener el traslado de observaciones y nada más, no indicar que hay presuntos incumplimientos, porque no nos consta dicha aseveración que lanza el oferente NEXTLEVEL en contra del Oferente INFINITY SAS, le explico que nosotros no sabemos que paso, y que debemos seguir el debido proceso, para lo cual se le debe poner en conocimiento a los oferentes y que den sus respuestas, que posterior a la respuesta que dé el oferente, tomamos la decisión como Entidad y seguir con las etapas del proceso, a lo cual, el señor Dagoberto, me tiro el documento en mi escritorio y mientras se retiraba de mi puesto de trabajo ofuscado y me grito y me dijo **"hágalo usted"**, a lo que yo le respondí, que él debía realizar la respuesta, en calidad de comité evaluador, que lo único que le estaba pidiendo era que quitar lo que él decía de "incurrir en presunta causal de rechazo - Presunto Incumplimiento y fundamentos en Derecho - principios de Contratación porque primero se debe dar traslado para escuchar las justificaciones del oferente antes de emitir un concepto y debemos tener pruebas para aplicar esa causal y me respondió **"haga que gane, que eso es lo que usted quiere"** y subió a su oficina.*

aw

PROCESO			
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
	TÍTULO AUTO DE CIERRE Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	CÓDIGO: GTH-FO-127	
		VERSIÓN No. 02	Página 2 de 4
		FECHA:	13 03 2025
			

Posterior a esto, le realice una llamada telefónica al coordinador de Grupo de contratos Leonar Augusto Reales Reales y le manifesté que requería que por favor realiza el cambio en el oficio, y que se hiciera el traslado sin acusaciones, que Dagoberto había venido a gritarme otra vez y a los 2 minutos aproximadamente, de yo haber colgado la llamada, baja nuevamente el señor Dagoberto Henao, agredíendome verbalmente, gritándome y acercándose a mí de forma intimidante como si me fuera a pegar, me gritaba delante de los compañeros (Isabel Murillo y Erika Soler, quienes se encontraban en mi puesto de trabajo, revisando unos documentos, y los demás compañeros que se encontraban en sus puestos de trabajo, los cuales eran Mónica Calle, Harlen Davila, Luis Ortega, Luis Polo y el funcionario Angel padilla, que ingreso de ultimo a la oficina), y me dijo **"que era lo que yo había dicho, que, que era lo que él me había gritado"**, y me decía, que el en ningún momento vino a gritarme, cuando esto y en varias ocasiones ha venido a gritarme; yo le decía que se calmara y que no me gritara, que yo lo único que estoy pidiendo es que se hicieran unas correcciones a los documentos que me trajeron para firmar, posterior a esto, la situación se tornó mucho más violenta, cuando empezó aún más a gritarme y a decirme **"el abogado soy yo, usted no es abogada, sus funciones no son competentes a las mías"**, razón por la cual yo le respondí, que yo no tenía en mis funciones elaborar los documentos ni revisarlos, que esas funciones eran del grupo de contratos, pero como debía firmarlos como ordenadora del gasto por tener asignada las funciones de la Dirección Regional y que leía lo que me ponían a firmar, porque más adelante, yo respondo por lo que firme, y me dijo **"que ordenadora ni que nada"**, le dije, respétame como funcionaria y como mujer, y me respondió, **que la voy a respetar yo**, y me seguía gritando, y se me acercaba de una forma agresiva, que yo temblaba de la angustia que me producía, que él me fuera a pegar, ya que se encontraba demasiado ofuscado, sin razones justificables, ya que yo solo le dije, que no podíamos aseverar cosas que desconocemos, que debíamos seguir el debido proceso antes de aceptar por cierto los hechos que alegan los oferentes; debido a esta situación de agresión en contra mía, mis compañeros le decían que se calmara, y él seguía diciendo cosas, ofendiéndome, y empezó a decir que yo lo acosaba laboralmente gritándome y diciendo cosas, recuerdo que me decía **"USTED NO ES ABOGADA" "NO SE META EN LO QUE NO SABE"** y cuando se iba de la oficina me continuo gritando y me decía **"POBRE MUERTA DE HAMBRE"**, **haga lo que se le dé la gana, que yo me aparto del proceso, haga que gane...**

En cuarto lugar, expreso también el hecho de acoso laboral presentado el día 25 de junio de 2025, en el cual este día, le envié un correo con unas observaciones a la concertación de los compromisos de Carrera Administrativa, que el funcionario me había solicitado corregir de forma digital ya que me había traído impresos los formatos con los compromisos y contenían errores y no eran medibles los compromisos plasmados, por lo que le solicite en las veces que me llevaba los formatos impresos, que corrigiera la redacción, las fechas y datos de cédulas y/o nombres que colocaba errados, y que colocara los compromisos de forma medible y cuantificable, para que se puedan evaluar; le explique que los compromisos deben ser medibles y cuantificables, ya que en una Auditoria de Control Interno, en el desarrollo de esta, me había manifestado y explicado la auditora Yamile Munar, que esa es la forma en que deben quedar plasmados los compromisos, por cada jefe directo, funcionario de carrera y comisión evaluadora cuando aplicara, razón por la cual, en mi calidad de Directora Regional encargada, y responsable actualmente de concertar con el funcionario Dagoberto Henao los compromisos (en calidad de comisión evaluadora), le hice las observaciones a lo que el presentaba, esto quedó plasmado en correo remitido al funcionario, en donde le remití como había redactado el los compromisos, y como le sugería que los colocara para que fueran medibles, sin cambiar lo que el decía que iba a realizar, con el fin de evitar inconformidad por el funcionario, y a su vez, que debía validarlos con el jefe inmediato, sin embargo, asumo que cuando leyó el correo, bajo a mi puesto y me grito, **"yo no voy a corregir nada, no voy a cumplir sus caprichos"** y se retiró de mi puesto. (Se remite soporte de los correos).

En quinto lugar, coloco en conocimiento que del día 25 de junio de 2025, el señor Leonar Reales, coordinador del Grupo de Contratos, cito a la estructuradora del proceso de Bienestar Mónica Calle y a

PROCESO				
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CIERRE Y CORRE TRaslADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	CÓDIGO: GTH-FO-127		
		VERSIÓN No. 02		Página 3 de 4
		FECHA:	13	03
				

mi como Ordenadora del Gasto Emma Pernet, para que asistiéramos a la reunión para verificar las observaciones que se habían presentado al proceso 010-040-2025, en el desarrollo de la reunión, el funcionario Dagoberto Henao, empezó a lanzar señalamientos en contra mía en donde indico que hay dos actores, ellos como oficina de contratos y yo como directora encargada que firmo los documento, y nuevamente gritándome y lanzando acusaciones delante del Coordinador de Contratos, y las funcionarias Leyda Reyes y Mónica Calle, y me dijo de que yo le pase información a un oferente, sin tener pruebas, sin tener argumentos, solo porque se recibió una observación, donde solicitan que se verifique, y con palabras textuales manifestó que yo había tomado fotos y se las había pasado a un oferente, y que el proceso de bienestar debía adjudicarse al segundo oferente, oferente que es preciso indicar, que es quien maneja los precios más altos en el proceso, a lo cual no estoy de acuerdo, que por calumnias, la entidad deba contratar a precios más alto, afectando la economía de la empresa. El señor Dagoberto Henao, en el desarrollo de la reunión repetía a cada rato que el oferente tiene razón, en decir que se le pasó información, y me acusaba delate de todos, que yo fui la que le pase información, me sentí tan humillada, tan ofendida con esta situación, ya que yo llevo en la Entidad más de 18 años, y solo el funcionario Dagoberto Henao, ha tratado de dañar mi imagen en repetidas ocasiones, sin tener argumentos, es preciso indicar que en la reunión me levantaba la voz, y se notó la falta de respeto hacia mí y hacia los presentes en ella, y ha seguido faltándome el respeto y queriendo dañar mi imagen con sus calumnias.

Por lo anterior, acudo al comité de Convivencia Laboral, a la Dirección General de la Entidad y a procuraduría General de la Nación, para pedir ayuda, no aguanto más los insultos del señor Dagoberto Henao Rivera, tantas amenazas, espero que de verdad el Comité Laboral de la Regional y Oficina Principal de la ALFM y la Dirección General, hagan algo para protegerme, para que el funcionario deje de agredirme verbalmente, que deje de seguir intimidándome, y que deje de amenazar que como es el vicepresidente del comité, puede venir a ultrajarme, es por esto que dejo también el precedente en este documento, que siento mucho miedo, tengo angustia cada vez que Él se acerca a mí y a mi puesto de trabajo, y no sé qué puede pasar más adelante, ya que esta es la tercera vez que expongo públicamente el acoso que sufro por este señor, de los hechos de intimidación, acoso y persecución hacia mi integridad física y mental, ya que he tratado de no escribir cada vez que el lanza acusaciones y cuando me dice palabras groseras, yo trato de no darle importancia a la situación, pero esto no le da derecho de que porque yo cayo muchas veces, para evitar agravar la situación y que tenga yo que recibir agresiones más fuertes, a él, le esté dando yo el derecho de venir a maltratarme verbalmente como lo ha hecho y lo sigue haciendo, y la entidad no está haciendo nada para protegerme, a pesar que en deje un escrito con soportes de lo que ha sucedido con el señor, es por esta razón que acudo nuevamente al comité, a la procuraduría y a la Dirección General, para que esto pare, no puedo seguir así, sin saber que sus agresiones verbales, puedan llegar a físicas, ya que cuando él le alza la voz a uno, se le acerca a uno, de forma altanera y manoteando, el cual, me causa mucho temor, que un día de estos, me pegue."

CONSIDERACIONES

Con auto del 08 de abril de 2025, la Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, ordenó la apertura de investigación disciplinaria en contra del servidor público **DAGOBERTO ENRIQUE HENAO RIVERA**, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

gms

PROCESO				
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
	TÍTULO AUTO DE CIERRE Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS PRECALIFICATORIOS	CÓDIGO: GTH-FO-127		
		VERSIÓN No. 02		Página 4 de 4
		FECHA:	13	03
				

Decisión que se ajustó a lo establecido en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 y le fue notificado al señor **DAGOBERTO ENRIQUE HENAO RIVERA**, mediante edicto fijado en la página web de la entidad, del 20 al 25 de agosto de 2025. (folios 34 y 42)

Ahora, como quiera que las pruebas ordenadas fueron practicadas y no se advierten solicitudes probatorias por evaluar, se procederá a declarar el cierre de la misma, y se ordenará correr traslado a los sujetos procesales por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, para que, si así lo desean, presenten sus alegatos previos a la evaluación de la causa disciplinaria.

Lo anterior, atendiendo lo contemplado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, que a la letra dice:

"...Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación". (Subrayado del Despacho).

Por lo expuesto y sin entrar en más consideraciones, la suscrita Coordinadora del Grupo de Instrucción Disciplinaria, en uso de sus facultades disciplinarias conferidas en la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el cierre de la etapa de instrucción dentro de la Investigación Disciplinaria No. **037-2025**, adelantada en contra del señor **DAGOBERTO ENRIQUE HENAO RIVERA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado al señor **DAGOBERTO ENRIQUE HENAO RIVERA**, por el término de **DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de este proveído, para que, si así lo desea, presente sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión al señor **DAGOBERTO ENRIQUE HENAO RIVERA**, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Abg. **DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA**
Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
Agencia Logística de las Fuerzas Militares